

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**88****MADRID NÚMERO 12**

## EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.780 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado el 26 de octubre de 2012 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 221 de 2012*

En Madrid, a 26 de octubre de 2012.—La ilustrísima señora doña Pilar Palá Castán, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 1.780 de 2009, a instancias de “Mercedes-Benz Charteway España, Sociedad Anónima”, representada por el procurador de los tribunales don Luis Jorge García Barrenechea, contra don Edmundo Rudolf Alfaro Ruge y “Madrid Investment Trust Management, Sociedad Anónima”, que versa sobre reclamación de cantidad y resolución de contrato de arrendamiento, y en base al siguiente

*Fallo*

Estimo la demanda formulada por la representación de “Mercedes-Benz Charteway España, Sociedad Anónima”, contra “Madrid Investment Trust Management, Sociedad Anónima”, y don Edmundo Rudolf Alfaro Ruge, y en su consecuencia:

1. Condono solidariamente a los demandados a que devuelvan a la parte actora el vehículo “Mercedes Benz” matrícula 3201CSW.
2. Condono solidariamente a los demandados abonen a la actora la cantidad de 2.497,62 euros.
3. Condono solidariamente a los demandados al abono de una penalización equivalente a la cuota incrementada en un 100 por 100 por cada mes o fracción transcurrido desde el 18 de marzo de 2009 hasta su efectiva devolución.
4. Condono solidariamente a los demandados al pago del interés legal de la suma a la que asciende la condena desde la interpelación judicial.
5. Condono a los demandados al pago de las costas.

Modo de impugnación mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Asimismo, se hace saber que el fallo de dicha sentencia ha sido rectificado por auto de fecha 12 de noviembre de 2012, quedando dicho pronunciamiento del tenor literal siguiente:

Se rectifica el fallo de la sentencia de fecha 26 de octubre de 2012 que queda redactado en los siguientes términos:

«Estimo la demanda formulada por la representación de “Mercedes-Benz Charteway España, Sociedad Anónima”, contra “Madrid Investment Trust Management, Sociedad Anónima”, y don Edmundo Rudolf Alfaro Ruge, y en su consecuencia:

1. Condono solidariamente a los demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de 14.335,89 euros.
2. Condono solidariamente a los demandados abonar a la actora el interés legal de la suma a la que asciende la condena desde la interpelación judicial.
3. Condono a los demandados al pago de las costas.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Madrid Investment Trust Management, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Madrid, a 8 de enero de 2013.—El secretario (firmado).

(02/1.072/13)

